de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo, IOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 17:15 horas del día 27 de junio del año 2002, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

- I) Según lo establecido en los arts. 38 y 39 del Convenio Nacional del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los trabajadores del corcho para los años 2001-2005, acordándose EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2002 acompañado como Anexo I al presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector PREVIO ACUERDO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR, RESPETÁNDOSE LA JORNADA ANUAL ESTABLECIDA EN EL CONVENIO NACIONAL.
- 2) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y BOP Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: MCA-UGT.

ANEXO I

Calendario laboral 2002 para las Industrias de Corcho de Cáceres

I de anone Arra N	l
I de enero Año N	
II de febrero Festivo de Conv	venio
19 de marzo San	José
28 de marzo Jueves S	anto
29 de marzo Viernes S	anto
I de mayo Fiesta del Tra	abajo
15 de agosto Asunción de la V	irgen
16 de agosto Festivo de Conv	venio
9 de septiembre Día de Extrema	ıdura
12 de octubre Fiesta Nac	ional
I de noviembre Todos los Sa	antos
6 de diciembre Día de la Constitu	ución
9 de diciembre Inmaculada Concep	pción
24 de diciembre Festivo de Conv	venio
25 de diciembre Natividad del S	señor
31 de diciembre Festivo de Conv	venio
Un día en Ferias y Fiestas de cada localidad.	

Dos Fiestas Locales a determinar por cada Ayuntamiento.

• Los días fijados como festivos de convenio, no serán computables a efecto de vacaciones, pudiendo éstos ser modificados previo acuerdo expreso entre la empresa y el/los representante/es de los trabajadores.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 7/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 1-7-2002, por los representantes legales de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa,

de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. ACTA DE COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO

ASISTENTES

Por la empresa Jesús Muñoz Morán Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores Fernando Saavedra Campos Emilio Pazos Naya Emilio Piñero Gómez Eduardo Pérez Nieto

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo las dieciocho horas del día uno de julio del año dos mil dos, se reúnen las personas al margen reseñadas en la representación que ostentan, tras convocatoria realizada

en tiempo y forma con la finalidad de interpretar los artículos 46 a 52 (ambos inclusive) del vigente Convenio Colectivo, y cuyo texto provoca dudas sobre la presentación de candidatos a los distintos niveles de un proceso de selección, se acuerda por unanimidad

INTERPRETAR:

- 1. Que, dentro de un proceso de selección, una vez convocada la plaza o antes de su convocatoria, podrán SÓLO optar al cambio de puesto de trabajo aquellas personas de plantilla unidas a la empresa con un contrato fijo.
- 2. Que, dentro de un proceso de selección convocado, SÓLO podrán participar en la primera convocatoria (de carácter restringido) aquellas personas que permanezcan al servicio de la empresa en los términos convenidos del artículo 8 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.
- 3. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 6/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 5-06-2002, por los representantes legales de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto